

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 21 SEP 2021

Rad.: 110014003061 2020 00232 00

Que por auto del 13 de marzo de 2020 (fl.13), se profirió mandamiento de pago a favor de BANCO PICHINCHA S.A contra MARIA MARLENE OSPINA VELA por la obligación contenida en el pagare base de la ejecución.

Por otra parte, la demandada, se notificó de la orden de apremio (fl.13) personalmente según da cuenta la constancia de notificación obrante a folio 17, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medio defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del *ibidem*.
- 4.- CONDENAR al demandado al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 700.000 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>22</u> fijado hoy <u>22 SEP 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría